

Pan para hoy, hambre para mañana 2.0: decreto de retenciones

Junio 5 de 2025

Equipo de Investigaciones

Presidente

José Ignacio López G.

Vicepresidente

Luz Magdalena Salas B.

Jefe de estudios macroeconómicos

Andrea Ríos S.

Jefe de estudios sectoriales

Fabián Suárez N.

Investigadores

Laura Llano C.
María Carolina Gutiérrez A.
María Paula Campos G.
Thomas Martínez R.
Daniel Aguilar F.
Luis Felipe González R.
Nicole Torres L.
Jorge Andrés Moya A.

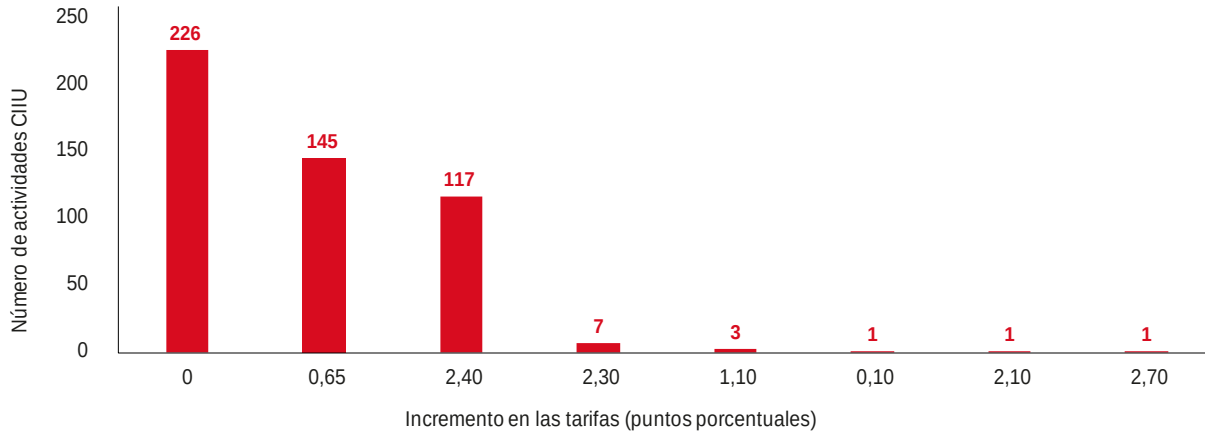
- El gobierno decidió adelantar el cobro de impuestos de 2026 a 2025 mediante el decreto 0572, como estrategia para incrementar ingresos ante la crítica situación fiscal.
- El decreto plantea un incremento en las tarifas de retención en la fuente por concepto de renta. Las tarifas aumentaron considerablemente respecto a 2024, y los sectores con mayor carga tributaria adicional son los de mayor aporte al crecimiento económico y la ocupación.
- Si bien la medida puede presentar un alivio de corto plazo para las finanzas públicas, no resuelve el desbalance estructural entre ingresos y gastos. En ese sentido, el próximo gobierno encontrará unas finanzas más golpeadas y con muy poco margen para hacer ajustes.

No es ajeno el hecho de que el gobierno atraviesa una crítica situación fiscal. Para resolverla, en lugar de hacer un recorte en el gasto que responda a la realidad de los ingresos tributarios, el gobierno decidió traer a 2025 parte del recaudo de 2026. Eso planea hacerlo a través del decreto 0572 de 2025, que establece un incremento en las retenciones a la fuente por concepto de renta para personas jurídicas. En la práctica, lo anterior implica que se cobra por adelantado a los establecimientos una mayor parte de la declaración de renta del 2025 que presentarán en el 2026.

En ese sentido, el decreto 0572 aumenta las tarifas de retención respecto a las tasas pactadas en 2024, establecidas en el decreto 0242. Así, la actividad que tuvo un mayor aumento en la tarifa es la extracción de gas natural, con un incremento adicional de 2,7 puntos porcentuales (pp), pasando de 1,8% a 4,5%. En total, fueron 117 actividades las que tuvieron un aumento de 2,4 pp, 7 un aumento de 2,3 pp y 1 de 2,1 pp y 2,7pp (ver Gráfico 1).

Además de la actividad de extracción de gas, los mayores incrementos en las tarifas provienen de actividades como: construcción, comercio, transporte, alojamiento, actividades financieras, administración pública y actividades artísticas, que cuentan con variaciones adicionales de entre 2,4 y 2,7 pp. Indudablemente, la mayor carga tributaria recaerá en los sectores que en lo corrido del año han tenido mayor dinamismo y han aportado significativamente a la creación de empleo. En cuanto al aporte del crecimiento econó-

Gráfico 1. Número de actividades económicas por cambio (puntos porcentuales) en la tarifa de retención en la fuente (decreto 0572 de 2025 frente al decreto 0242 de 2024)



Fuente: elaboración ANIF con base en DIAN.

mico, del incremento en el valor agregado de 2,7% entre enero y marzo de 2025, las siete actividades mencionadas anteriormente contribuyeron el 70%. Por su parte, de los 4,0 pp en el crecimiento del empleo entre enero y abril, estas actividades aportaron el 67% de los ocupados.

En suma, la medida adoptada por el gobierno tiene dos consecuencias. Por un lado, el pago por adelantado del impuesto a cargo puede fatigar principalmente a las empresas más pequeñas, dada su menor capacidad financiera y su impacto en el flujo de caja. En segundo lugar, si bien la medida puede representar un alivio de corto plazo para las finanzas públicas, no resuelve el desbalance estructural entre ingresos y gastos. Por el contrario, tan solo “patea el balón” para la siguiente vigencia y pospone las soluciones reales que amerita esta coyuntura fiscal. De mantenerse la medida, el 2026 será un año retador en términos fiscales. Esto es más grave si se tiene en cuenta que lo asumirá un nuevo gobierno, que encontrará unas finanzas más golpeadas y con muy poco margen para hacer ajustes.